

cesol. Trib. Sup.Nº440/14.-

"CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Y JUZGADO DE PAZ -GUALEGUAYCHU- S/ ALQUILER DE INMUEBLE (VENCIMIENTO 31/07/14)".- Nº34593.-

///RANA, 27 de agosto de 2014.-

VISTO:

Que las presentes Actuaciones se inician con el informe del Área de Asuntos Administrativos del vencimiento del contrato de locación del inmueble en el cual funciona la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil Comercial y Laboral y el Juzgado de Paz de Gualeguaychú;

Y CONSIDERANDO:

Los informes del Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio Judicial, proponiendo el retiro del Juzgado de Paz del inmueble de calle Luis N. Palma Nº 788 para dar cabida en su lugar a la nueva Sala creada por Lye Nº10.274 -fs.3-; lo dispuesto por Acuerdo General Nº13/14 del 06-05-14, Punto 3º; los requisitos necesarios que debe reunir un inmueble -fs.12-; lo informado por la Oficina de Compras -fs.5, 9/10 en relación a las buenas condiciones de mantenimiento en que se encuentra la propiedad y la buena predisposición del propietario ante eventualidades que surgen y el gasto que implicaría trasladar el organismo, la inexistencia de propiedades disponibles -14/18-; lo manifestado por la Contaduría del Poder Judicial -fs.7 y 20; y lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Locaciones en cuanto a la pertinencia de la celebración del contrato por el término de tres años con los valores señalados por el Contador;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Oficina de Compras para que en los términos de lo dispuesto en el Art. 118º Quater del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto 795/96 MEOSP, proceda a celebrar, con el propietario del inmueble sito en calle Luis N. Palma Nº788 de la ciudad de Gualeguaychú, el contrato de locación por el término de tres (3) años por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$948.000,00), pagaderos de la siguiente manera: la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$19.800,00.-) el primer año; la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$25.740) el segundo año; y la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$33.460,00.-) el tercer año.-

2º) Hacer saber al propietario del inmueble que el sellado fiscal a reponer, en virtud del cincuenta por ciento que le corresponde, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$4.740,00.-), mas el importe que corresponde por cada copia.-

3º) Registrar. Notificar con copia de la presente a la Tesorería del Poder Judicial y oportunamente pasar a la Oficina de Compras, a sus efectos.-

FDO: DRES. CLAUDIA M. MIZAWAK - JUAN R. SMALDONE - CARLOS ALBERTO CHIARA DIAZ. ANTE MI: ELENA SALOMON.-

ES COPIA

DRA. ELENA SALOMON
SECRETARIA
Sup. Trib. Just. E.R.